



Datos del expediente: 24109W/2019 Elecciones sindicales	Asunto: CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PERMISOS EN LAS ELECCIONES SINDICALES DIA 5 DE JUNIO DE 2019, EN EL ÁMBITO DE JUNTA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01012826 Fecha Emisor: 17/05/2019	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

ÚNICO: La celebración de Elecciones Sindicales en el ámbito de la Junta de Personal Funcionario y Comité de Empresa del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón 2019, cuya fecha de votación esta fijada en ambos casos para el próximo 5 de junio, requiere que se dicten las correspondientes instrucciones en cuanto a los permisos de los que deben disponer el personal afectado al objeto de que pueda ejercer debidamente su derecho al voto, así como los que afectan a las personas que ostentan los diferentes cargos asignados para el desarrollo de dicha jornada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La determinación de los permisos y actuaciones que se concretan en la parte dispositiva de la presente Resolución se han efectuado de conformidad con la normativa de aplicación y con los criterios establecidos en anteriores procesos de elecciones sindicales.

SEGUNDO: Corresponde a la Concejalía Delegada de Hacienda, Organización Municipal y Empleo resolver la propuesta formulada en base al acuerdo de delegación aprobado por la Junta de Gobierno de 30 de junio de 2015, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.

VISTO el expediente de razón,

La Concejalía Delegada **RESUELVE:**

PRIMERO: Con motivo de los procesos de Elecciones Sindicales en el ámbito de la Junta de Personal Funcionario y Comité de Empresa del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón 2019, se disponen los criterios unitarios para ambos procesos a fin de facilitar el derecho al voto de los empleados y empleadas de acuerdo con los respectivos censos electorales, así como los criterios de actuación de las personas que ostentan la condición de miembros de las Mesas, de Interventores/as y Apoderados/as, en los términos que seguidamente se describen:

- Permiso retribuido de jornada completa desde la proclamación de las candidaturas hasta el fin de la campaña electoral, a una persona miembro de cada candidatura designada por quien presente la misma. La comunicación habrá de dirigirse al Servicio de Relaciones Laborales, Formación y Acción Social, al objeto de dar traslado de inmediato a las Jefaturas de Servicio o personas responsables a los efectos de adoptar las previsiones oportunas.
- Las personas componentes de las Mesas Electorales dispondrán de permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación (5 de junio de 2019), y el día laborable inmediatamente posterior a este, si bien esta dispensa podrá posponerse para quienes deban continuar actuando en representación de las Mesas en los días siguientes a la votación.
- Las personas que actúen como Interventores/as y Apoderados/as de las candidaturas dispondrán de permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación y el día laborable inmediatamente posterior a este.

Por parte de las Organizaciones Sindicales que intervienen en estos procesos electorales se remitirán con al menos con 72 horas de antelación al día de la votación escritos dirigidos a las Presidencias de las respectivas Mesas Electorales en los que acrediten las personas que actuarán como Interventores y Apoderados. Dichas comunicaciones deberán remitirse igualmente a las personas responsables de los

Servicios a los que estén adscritos los empleados y empleadas designados, a los efectos de adoptar las provisiones oportunas.

- d) La representación de la Administración que se encargue del seguimiento de la jornada de votación dispondrá de permiso retribuido el día laborable inmediatamente posterior a esta, si bien esta dispensa podrá posponerse si hubieran de llevarse a cabo actuaciones que impidan dicho disfrute.
- e) Las personas miembros de las Mesas y las personas que actúen como Interventores/as o en representación de la Administración tendrán derecho además a la percepción de media dieta, siempre y cuando aporten justificante del gasto.
- f) El personal que de acuerdo con las normas anteriores tenga derecho a disfrutar de permiso durante la jornada electoral o de permiso compensatorio al día siguiente, lo solicitaran a través del portal de personal cómo deber inexcusable: elecciones.
- g) El personal elector que preste servicios el día de las elecciones dispondrá dentro de su horario laboral de los siguientes permisos, diferenciados por razón del emplazamiento de su centro de trabajo:

1.- Edificios y centros de trabajo situados en las inmediaciones donde se encuentran ubicadas las Mesas Electorales (sótano del Edificio Municipal de la Antigua Pescadería y Edificio de la Policía Local), esto es, Casa Consistorial, Edificio Antiguo Hotel Madrid, Pescadería, Edificio Pelayo, Edificio Informática, Torre del Reloj, Edificio Trinidad, Servicio Tribunal Económico- Administrativo y Edificio de la Policía Local: **Hasta un máximo de 1 hora.**

2.- Resto de Centros de Trabajo, esto es, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Agencia Local de Empleo, Parques y Jardines, PITI, Escuelas Taller, Escuelas Infantiles, Casa Rosada, Centros integrados, y todos aquellos que no estén enumerados en el punto 1 y en los que haya personal con derecho a votar: **Hasta un máximo de 2 horas.**

En todo caso, las Jefaturas de Servicio o personas responsables en su caso quedan facultadas para establecer los turnos y adoptar las medidas que sean precisas para garantizar el libre ejercicio del derecho al voto, sin perjuicio de la aplicación como regla general, de los criterios anteriores.

h) Para ejercer el derecho al voto se efectuara incidencia a través del portal de personal como permiso retribuido, subtipo votantes, de acuerdo con el tiempo que corresponda en función de donde se encuentre ubicado su centro de trabajo.

En caso de que el desplazamiento al Centro de votación se efectúe durante el transcurso de la jornada deberá de fichar la salida y la entrada en su Centro de trabajo.

SEGUNDO: Notifíquese a la Junta de Personal Funcionario, Comité de Empresa del Personal Laboral, Secciones Sindicales, integrantes de las Mesas Electorales, tabloneros de anuncios de los Centros de Trabajo e INTRANET.

Lo resolvió la Concejala Delegada para el ejercicio de las competencias que comprenden la materia de la presente Resolución (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2015), en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.